

Son derechos de los becarios de AEMET, con carácter general:

- a) Obtener de la Agencia la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su formación.
- b) Estar integrados en los distintos departamentos o unidades en los que se lleve a cabo la formación de la beca.
- c) Utilizar los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- d) Percibir la ayuda económica a la formación establecida en las bases de la convocatoria. Dado el carácter formativo de las becas, la condición de becario no supone, en ningún caso, prestación de servicios, por lo que la cantidad que se abone a los becarios no tendrá consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica a la formación.
- e) Disfrutar, durante cada año natural, de un periodo retribuido de 22 días no lectivos, o los días que correspondan proporcionalmente si el periodo de formación durante el año fue menor. En cualquier caso, deberá contar con el consentimiento del tutor.
- f) Ejercer los derechos relativos a la Seguridad Social que les resulte de aplicación, así como a la atención en el ámbito de la Salud Laboral y de la Prevención de Riesgos Laborales y Psicosociales.
- g) Asistir a los cursos de formación (aprobados por la Comisión) en aquellas áreas relacionadas con los proyectos.
- h) Los becarios serán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la DA Tercera de la Ley 27/2011 de 1 de agosto sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se derive.
- i) Solicitar la suspensión de la beca, a través del tutor, previa acreditación documental suficientemente motivada. El Presidente de la Agencia, podrá suspender temporalmente los efectos de la beca en caso de fuerza mayor acaecida a la persona beneficiaria de la misma. Una vez finalizado el plazo de suspensión temporal autorizado, el becario deberá incorporarse a la actividad formativa, en caso contrario, la adjudicación de la beca se declarará extinguida por Resolución del Presidente de la Agencia.
- j) Renunciar a la beca, previa comunicación por escrito al Presidente de la Agencia, por conducto del tutor al que esté adscrito el proyecto, con una antelación mínima de 15 días naturales.
- k) Obtener, al final del período de disfrute de la beca, en caso de informe favorable de la Comisión, un certificado acreditativo de la formación recibida expedido por el Presidente de AEMET.